

berá ser cubierta mediante oposición libre, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Marzo de 1925 y en la especialidad de Marcador de la Tipografía, de conformidad con lo solicitado por V. I., he tenido a bien autorizar a esa Dirección general para que anuncie la oposición correspondiente para cubrir dicha plaza, con arreglo a las instrucciones que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Marzo de 1933.

P. D.,  
H. CASTRO

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio de Justicia por doña Carmen Conde de la Torre, manifestando que es propietaria de la finca número 13 antiguo y 9 actual de la calle de Cervantes, de esta capital, y según aparece en el Registro de la Propiedad del Mediodía, al tomo 633 del Archivo, libro 132, de la 1.ª Sección, folio 133, finca número 339, inscripción 19, dicha finca está gravada con un censo de 26.400 reales de principal con réditos de 3 por 100 al año, a favor de la iglesia y Hospital de Italianos, habiendo pasado el referido censo a ser propiedad de la Iglesia de la Santa Sede, actualmente a la disposición del Sr. Nuncio Apostólico como su representante.

Que en la actualidad conviene a sus intereses el redimir dicho censo para que la finca esté exenta de toda carga, solicitando la necesaria autorización para que pueda efectuarse la correspondiente redención, si dicho acto está sujeto a las restricciones del Decreto de 20 de Agosto de 1931.

Y teniendo en cuenta que la petición la formula la parte interesada con objeto de poder disponer libremente de la finca, dejándola exenta de todo gravamen; que la redención de censos y cargas piadosas que gravan las fincas de propiedad particular está sujeta a disposiciones no derogadas y en las que se especifica la tramitación a seguir y la inversión que se ha de dar al importe que se perciba por la redención de las mismas, y en atención a que deben darse todas las facilidades posibles para que desaparezcan dichos censos y gravámenes siempre que se ajusten en la

redención de los mismos a lo que se disponga en la vigente legislación sobre la materia.

Este Ministerio de Justicia ha acordado resolver la petición formulada en el sentido de declarar y manifestar a doña Carmen Conde de la Torre, que el acto de la redención del censo que grava su finca de la calle de Cervantes, número 13 antiguo y 9 actual, de esta capital, no está sujeto a las restricciones del Decreto de 20 de Agosto de 1931, y que por lo tanto no deben poner reparo ni el Notario ni el Registrador en otorgar e inscribir el documento público a que dicha redención pueda dar lugar, siempre que se ajuste y se observen las disposiciones legales sobre la materia, debiendo, no obstante, darse cuenta a este Ministerio de Justicia de la actuación llevada a cabo una vez efectuada la redención, para que se anote dicho extremo en el expediente incoado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Marzo de 1933.

P. D.,  
LEOPOLDO G. ALAS  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE MARINA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar cumplimiento a la Ley de 18 de Febrero de 1932, que autoriza a los Directores locales, Comandante de Marina, para imponer multas hasta el límite de dos mil pesetas (2.000),

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por las Inspecciones generales de Navegación y Pesca, ha dispuesto que los Subdelegados marítimos podrán imponer multas en los casos reglamentarios, hasta el límite de mil pesetas (1.000) y siempre que, a su juicio, proceda imponer multas comprendidas entre mil (1.000) y dos mil (2.000) pesetas, deberán solicitarlo por escrito del Delegado marítimo de su provincia, razonando los motivos en que fundamenta su determinación. El Delegado marítimo decidirá en cada caso lo que a su juicio corresponda hacer.

Los Subdelegados de Pesca, cuando tengan que sancionar infracciones a los Reglamentos de Pesca en procedimientos como el de arrastre, en que las disposiciones que lo reglamentan determinan taxativamente para cada caso la cuantía de las multas, aplicarán éstas con arreglo al caso en que se encuentre incurso el res-

ponsable, dando cuenta al Delegado de la Región.

En todas las demás infracciones en que no esté taxativamente reglamentada la cuantía de la multa, podrán imponer, según la importancia del hecho, hasta mil pesetas (1.000), y si juzgasen que la sanción debía ser superior a dicha cantidad, remitirán el expediente al Delegado de Pesca de la Región, para su resolución.

Madrid, 24 de Marzo de 1933.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación, Inspector general de Pesca y Delegados Marítimos. Señores...

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado al efecto por esa Inspección general de Personal,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en comisión Jefe del Negociado segundo de la Sección de Personal del Estado, de dicha Inspección general, al Subinspector de primera del Cuerpo general de Servicios Marítimos D. Nicolás Buján Ibáñez.

Madrid, 29 de Marzo de 1933.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Personal, Secretario general, Interventor central y Ordenador de Pagos. Señores...

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Inspección general de Personal y en vacante producida por ascenso del Subinspector de segunda D. Nicolás Buján Ibáñez,

Este Ministerio ha resuelto ascender a Subinspector de segunda, Jefe de Negociado de primera clase, con 8.000 pesetas de sueldo, al Oficial primero del Cuerpo general de Servicios Marítimos D. Angel Kaifer Olondo, y que esta disposición surta sus efectos desde el día 10 del corriente.

Madrid, 29 de Marzo de 1933.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Personal, Secretario general, Interventor central, Ordenador de Pagos.—Señores...

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer la plaza de Técnico Asesor de la Inspección general de Pesca que figura en las plantillas aprobadas por Decreto de 30 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio, de conformidad con

la propuesta formulada por el Tribunal calificador del mencionado concurso e informe de la Inspección general de Personal, ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante a D. Luis Lozano Rey, con la categoría de Jefe de Administración de segunda y gratificación de 9.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo único de la subsección segunda del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Madrid, 29 de Marzo de 1933.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Personal, Inspector general de Pesca, Secretario general, Interventor central y Ordenador de Pagos.—Señores...

Padecido error en la publicación de la Orden de 24 de Marzo último (GACETA del 28) sobre reconocimiento de tiempo de servicio a la Ayudante del Instituto Español de Oceanografía doña Jimena Quirós, se reproduce a continuación debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Intervención Central, ha tenido a bien disponer le sea reconocido, a doña Jimena Quirós y Fernández Tello, Ayudante de los Departamentos Centrales del Instituto Español de Oceanografía, Sección de Industrias derivadas del Mar, el tiempo que desempeñó la plaza de Alumna interna del mencionado Instituto hasta su nombramiento de Ayudante, a los efectos de antigüedad y del percibo de los aumentos de sueldos graduales cada cinco años que fija la legislación del repetido Instituto y ratifica el artículo 71 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil, de 30 de Agosto próximo pasado; debiendo contarse dicho tiempo, a todos los efectos, desde el día 5 de Abril de 1929, fecha en que entró a formar parte del personal del Instituto Español de Oceanografía, al tomar posesión de la plaza de Alumna interna, para la que se la nombró por Real orden de 3 del mismo mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Marzo de 1933.

JOSE GIRAL

Señor Subsecretario de la Marina civil.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Sr. Síndico Presidente del Co-

legio de Corredores de Comercio de Murcia participa el fallecimiento de D. José López Muñoz, Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Aguilas (Murcia):

Considerando que, según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, ha de poner la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento:

Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo, en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Aguilas (Murcia), a favor de don José López Muñoz.

2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Murcia, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1933.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general del Tesoro público.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso libre de méritos convocado en 19 de Agosto último para proveer tres plazas de Médicos Radiólogos para los Dispensarios Antituberculosos de Valencia, Zaragoza y Sevilla, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas cada una de ellas:

Resultando que durante el plazo de quince días hábiles concedido en la convocatoria para la presentación de

instancias han acudido al concurso D. Emilio Damia Maiques, D. José Villar Martínez, D. Héctor Cortina Benajas, D. José Muñoz Ulecia, D. Santiago Aceituno de la Cámara, D. Francisco Seral Casas, D. Manuel Salazar Bermúdez, D. Eduardo Pastor Guillén, D. Rafael Midón Andia, D. José Mier de Torán, D. Fernando Asian Pérez, D. Ricardo Couto Felices, D. Ricardo Muñoz Carbonero, D. Carlos Duclos Pérez, D. Luis Iglesias y Ruiz, D. Antonio Márquez Tirado, D. Plácido de la Iglesia Caruncho y D. José Juan Muñoz:

Resultando que por no haber completado la documentación fué eliminado D. Plácido de la Iglesia Caruncho:

Resultando que reunido el Tribunal procedió a un determinado estudio de las documentaciones y trabajos presentados por los concursantes, acordando por unanimidad proponer a la Superioridad para ocupar la plaza de Valencia a D. Emilio Damia Maiques, y a D. Rafael Midón Andia, para la de Zaragoza, declarando desierta la de Sevilla:

Vistas la Orden y la convocatoria del concurso:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien resolver el presente concurso nombrando a D. Emilio Damia Maiques para ocupar la plaza de Médico Radiólogo del Dispensario Antituberculoso de Valencia, y a D. Rafael Midón Andia, para ocupar igual plaza en el de Zaragoza, en la forma fijada en la convocatoria del citado concurso y con el haber anual de 3.000 pesetas cada uno, que percibirán del capítulo 1.º, artículo 45, concepto 6.º, Sección 6.ª, Subsección 2.ª, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1933.

P. D.,  
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso convocado en 21 de Abril de 1923 para proveer la plaza de Jefe Médico de la Sección de Psiquiatría e Higiene mental, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas, consignadas en el capítulo 1.º, artículo 5.º, Sección 6.ª, Subsección 2.ª, del presupuesto vigente: